

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00072 -2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 19 de agosto de 2022

VISTO:

Memorándum N° 576-2022-MPHCO-GM, de fecha 19 de agosto de 2022; Informe N° 266-2022-MPHCO-GAF, de fecha 12 de agosto de 2022; Informe N° 1678-2022-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 12 de agosto de 2022; Informe N° 2306-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 12 de agosto de 2022; Proveído N° 1666-2022-MPHCO-GAF, de fecha 12 de agosto de 2022; Informe N° 1107-2022-MPHCO/GDS, de fecha 12 de agosto de 2022; Informe N° 0409-2022-MPHCO-GDS/SGCED; sobre autorización de fondos por la modalidad de encargo interno a favor de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes (e);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, tales como Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declararlas por ley;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A; "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de encargos internos al Personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 506-2015-MPHCO/A; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, en el literal b. del numeral 5.1. de la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A; "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de encargos internos al Personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, establece que el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, al personal de la Institución, designado para el pago de obligaciones, que por su naturaleza de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, tales como Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declararlas por ley;

Que, mediante Informe N° 0409-2022-MPHCO/GDS/SGCED, de fecha 12 de agosto de 2022; la Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes (e) CPC Janet Soledad Figueredo Atahuman, solicita encargo interno para los gastos relacionados a las actividades culturales – serenata cultural (APDAYC) a nombre de su persona con la finalidad de cumplir con los compromisos y la naturaleza de las actividades que se haya optado por la modalidad de encargo interno.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00072 -2022-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 2306-2022-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 12 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad y genera la certificación presupuestal N° 0000002867, para los gastos para la serenata cultural APDAYC, por el monto de S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) para emplear la modalidad de "Encargo", en razón que no puede realizarse la contratación bajo el marco normativo de la contratación pública por tratarse de pago en efectivo y de manera directa;

Que, mediante Informe N° 1678-2022-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 12 de agosto de 2022, Sub Gerente de Logística (e), informa que visto el literal d, del numeral 5.1 de las Disposiciones Generales (V), de la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A: "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, con informe previo de la Sub Gerencia de Abastecimiento u oficina que haga sus veces." acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el Informe N° 1107-2022-MPHCO/GDS e Informe N° 409-2022—MPHCO/GDS/SGECD, para el otorgamiento de Encargo Interno para realizar gastos relacionados a la organización, gestiones y desembolsos previos al inicio de las mismas, siendo la actividad programada la Serenata Cultural para lo cual se necesita contar con la Autorización de APDAYC, por los 483° Aniversarios de Fundación Española de la Ciudad de Huánuco, por el importe de S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 soles). Asimismo, la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) manifestó que las autorizaciones para la realización de eventos se realizan a través de pagos en efectivo es decir al contado, el cual puede realizarse previo o posterior al evento. Todos los gastos a realizarse en los eventos no se pudieron conocerse con precisión ni con debida anticipación, debido a que no estaba programado en nuestras actividades anuales, ya que por el estado de emergencia sanitaria y emergencia nacional estuvieron impedidos diferentes eventos. CONCLUYENDO que con sujeción con la base legal sugiere emplear la modalidad de "Encargo Interno" por el importe de S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) para realizar gastos relacionados a la organización, gestiones y desembolsos previos al inicio de las mismas, siendo la actividad programada la Serenata Cultural para lo cual se necesita contar con la Autorización de APDAYC, por los 483° Aniversarios de Fundación Española de la Ciudad de Huánuco, el encargo sea a nombre de la C.P.C. JANET SOLEDAD FIGUEROA ATAHUAMAN con DNI N° 45723134, Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes. Asimismo, la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) manifestó que las autorizaciones para la realización de eventos se realizan a través de pagos en efectivo es decir al contado, el cual puede realizarse previo o posterior al evento, asimismo precisa que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000002867, por el importe de S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 soles)

Asimismo, se exhorta a la utilización de los anexos 1 y 2 de la Directiva N° 005-2015-MPHCO-A, Directiva para la ejecución de gasto bajo la modalidad de "Encargos" a personal de la Municipalidad Provincial de Huánuco y cumplir con sus demás disposiciones de formalidades y plazos.

Que, con Informe N° 266-2022-MPHCO-GAF de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal autorización de encargo interno para realizar gastos relacionados a la organización, gestiones y desembolsos previos al inicio de las mismas, siendo la actividad programada la Serenata Cultural para lo cual se necesita contar con la Autorización de APDAYC, por los 483° Aniversarios de Fundación Española de la Ciudad de Huánuco, el encargo sea a nombre de la C.P.C. JANET SOLEDAD FIGUEROA ATAHUAMAN con DNI N° 45723134, Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes por el importe de S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) cuyo plazo de actividad de 01 días hábiles.

Que, con Memorandum N° 576-2022-MPHCO-GM de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal autoriza otorgar encargo interno por S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) para realizar gastos relacionados a la organización, gestiones y desembolsos previos al inicio de las mismas, siendo la actividad programada la Serenata Cultural para lo cual se necesita contar con la Autorización de APDAYC, el encargo sea a nombre del C.P.C. JANET SOLEDAD FIGUEROA ATAHUAMAN con DNI N° 45723134, Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00072 -2022-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a nombre del C.P.C. JANET SOLEDAD FIGUERO DO ATAHUAMAN con DNI N° 45723134, Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, por el monto de **S/ 950.00 (Novcientos Cincuenta con 00/100 soles)** para gastos para realizar gastos de la Autorización de APDAYC por la actividad Serenata Cultural, en razón que no puede realizarse la contratación bajo el marco normativo de la contratación pública por tratarse de pago en efectivo y de manera directa, cuyo plazo de actividad de 01 días hábiles; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000002867, Meta 0098, Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2.3.2.7.11 99.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



Mg. JOSE LUIS CLAUDIO PEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/alag